

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2020

A).- ENCUENTRO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA VACANTE EN DIVISIÓN DE HONOR

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto A) del Acta de este Comité de fecha 18 de octubre de 2020.

SEGUNDO. – Se recibe escrito por parte del Club CP Les Abelles con lo siguiente:

“La propuesta de Les Abelles es jugar en Pinares de Venecia de Zaragoza el domingo a las 13h. Está hablado con Fenix, ellos juegan tarde”

TERCERO. – Se recibe escrito por parte del Club Hernani CRE con lo siguiente:

“Aceptamos la propuesta de jugar en Zaragoza el día 25 a las 13:00.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – De acuerdo con lo establecido en el Art. 47 del RPC este Comité está a lo acordado entre los dos clubes contendientes y acepta la propuesta que elevan en común.

Es por ello que,

SE ACUERDA

ÚNICO. – AUTORIZAR que el encuentro entre los Clubes Hernani CRE y CP Les Abelles, se dispute el próximo domingo día 25 de octubre de 2002, a las 13.00 horas en Pinares de Venecia, Zaragoza.

B). – ENCUENTRO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA VACANTE EN DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO C.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto C) del Acta de este Comité de fecha 18 de octubre de 2020, salvo en cuanto a la fecha de la disputa del encuentro.



SEGUNDO. – Se recibe escrito por parte del Club XV Hortaleza RC en el que indican que:

“De acuerdo a lo establecido en el acta del CNDD de la FER de fecha 18 de octubre de 2020, os comunicamos que hemos reservado el campo de Jaén (Las Lagunillas) el próximo sábado día 24 a las 16:00 para la disputa del partido por la Vacante en el grupo C de División de Honor B a disputar entre XV Hortaleza RC y Mairena Rugby con costas al 50% según lo acordado en los anteriores correos electrónicos.”

TERCERO. – Se recibe escrito por parte del Club CD Mairena Rugby en el que refiere:

“Por parte del CD Mairena no hay inconveniente en el lugar y la fecha.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – De acuerdo con lo establecido en el Art. 47 del RPC este Comité está a lo acordado entre los dos clubes contendientes y acepta la propuesta que elevan en común.

Es por ello que,

SE ACUERDA

ÚNICO. – AUTORIZAR que el encuentro entre los Clubes XV Hortaleza RC y CD Mairena Rugby, se dispute el próximo sábado día 24 de octubre de 2020, a las 16.00 horas en el Campo de Rugby de las Lagunillas de Jaén.

C). – APLAZAMIENTO DE ENCUENTROS

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. – Con motivo de la disputa de los encuentros para cubrir las vacantes de División de Honor y División B por motivos sobrevenidos, al coincidir aquellos en fechas en el fin de semana del 24 y 25 de octubre de 2020, con los calendarios de estos, deben verse aplazados los siguientes encuentros:

- Vacante – CR Cisneros (División de Honor), puesto que la vacante debe ser cubierta por el ganador del encuentro entre Hernani CRE y CP Les Abelles.
- Hernani – CR Ferrol (División de Honor B, Grupo A), puesto que Hernani juega el encuentro para cubrir LA vacante de División de Honor.
- CP Les Abelles – AKRA Barbara (División de Honor B, Grupo A), puesto que CP Les Abelles juega el encuentro para cubrir vacante de División de Honor).
- CR Majadahonda – vacante (División de Honor B, Grupo C), puesto que la vacante debe ser cubierta por el ganador del encuentro entre XV Hortaleza RC y CD Mairena Rugby.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – De acuerdo con el artículo 47 RPC, “*El Comité de Disciplina o el órgano federativo designado en la reglamentación de la competición podrá aplazar un partido o cambiar el lugar de su celebración si estimase que este aplazamiento o cambio están justificados de acuerdo con este Reglamento.*”

El artículo 44 del mismo Reglamento, por su parte, establece en su punto b) lo siguiente, “*Los partidos de competición oficial sólo podrán ser suspendidos antes de su comienzo o durante su desarrollo, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:*

[...]

b) Por causa de fuerza mayor, entendiéndose por esta el suceso de circunstancias imprevistas o previstas que resulten inevitables, y que hagan imposible el comienzo o continuación del encuentro.”

Atendiendo a que en el supuesto que nos ocupa se han producido renuncias a las competiciones fuera de plazo, causadas por la crisis sanitaria del COVID-19, se ha obligado a la disputa de encuentros no previstos e inevitables que determinan que deban aplazarse los encuentros citados en el Antecedente Único.

A la vista de los aplazamientos citados debe emplazarse a los Clubes afectados, así como a sus rivales, una vez se conozcan, en algunos casos y en función de los resultados que se produzcan en los partidos mencionados en los puntos A y B anteriores de este acta, a fin de que acuerden fecha y hora para la celebración de los encuentros que resulten de las fases de ascenso antes referidas.

SEGUNDO. - En todo caso debe tenerse en cuenta que el ascenso de uno u otro club afectará a las competiciones respectivas y generará huecos que deberán ser cubiertos conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 del RPC.

TERCERO.- A efectos organizativos y en vista de las dificultades que están sufriendo todas las partes como consecuencia de la pandemia, se indica que todos los encuentros suspendidos y aplazados, así como los que hubiera que disputar para cubrir nuevas vacantes, resultantes de los resultados que se puedan producir con motivo de la celebración de los partidos recogidos en los puntos A y B de este Acta, deberían celebrarse en la primera fecha disponible, a saber, el fin de semana del 7 y 8 de noviembre de 2020 y en el caso de que alguno, por el motivo antes indicado, deba esperar a ese fin de semana para conocer al segundo equipo participante en el mismo, se jugará en el fin de semana del 14 y 15 de noviembre de 2020.

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – SUSPENDER el encuentro correspondiente a la Jornada 1^a de División de Honor entre el Cisneros y el Club que resulte ganador para cubrir la plaza de División de Honor que dejó vacante el Club CR Santander.



SEGUNDO. – EMPLAZAR al Club CR Cisneros y al Club que cubra la vacante para que acuerden la fecha de disputa del encuentro correspondiente a la Jornada 1 de División de Honor, recordando a los clubes que la primera fecha disponible es la del fin de semana 7 y 8 de noviembre de 2020, siendo deseable, como se ha indicado en el Fundamento Tercero, que el partido se dispute en dicha fecha.

TERCERO. – SUSPENDER el encuentro correspondiente a la Jornada 1^a de División de Honor B, Grupo A, entre los Clubes Hernani CRE y CR Ferrol.

CUARTO. – EMPLAZAR a los Clubes Hernani o el que cubra su vacante y el Club CR Ferrol para que acuerden la fecha de disputa del encuentro correspondiente a la Jornada 1 de División de Honor B, Grupo A, recordando a los clubes que la primera fecha disponible es la del fin de semana 7 y 8 de noviembre de 2020, siendo deseable, como se ha indicado en el Fundamento Tercero, que el partido se dispute en dicha fecha.

QUINTO. – SUSPENDER el encuentro correspondiente a la Jornada 1^a de División de Honor B, Grupo B, entre los Clubes CP Les Abelles o el que cubra su vacante y AKRA Barbara.

SEXTO. – EMPLAZAR a los Clubes CP Les Abelles o el que cubra su vacante y el Club AKRA Barbara para que acuerden la fecha de disputa del encuentro correspondiente a la Jornada 1 de División de Honor B, Grupo A, recordando a los clubes que la primera fecha disponible es la del fin de semana 7 y 8 de noviembre de 2020, siendo deseable, como se ha indicado en el Fundamento Tercero, que el partido se dispute en dicha fecha.

SÉPTIMO. – SUSPENDER el encuentro correspondiente a la Jornada 1^a de División de Honor B, Grupo C, entre el CR Majadahonda y el que cubra la vacante.

OCTAVO. – EMPLAZAR a los Clubes CR Majadahonda y el que cubra la vacante para que acuerden la fecha de disputa del encuentro correspondiente a la Jornada 1 de División de Honor B, Grupo A, recordando a los clubes que la primera fecha disponible es la del fin de semana 7 y 8 de noviembre de 2020, siendo deseable, como se ha indicado en el Fundamento Tercero, que el partido se dispute en dicha fecha.

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a su recepción.

Madrid, 19 de octubre de 2020

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Eliseo PATRÓN-COSTAS
Secretario